



Consejo de Administración

313.^a reunión, Ginebra, 15-30 de marzo de 2012

GB.313/INS/6 (Add.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 19 de marzo de 2012

Original: inglés

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Addendum

1. Como se indica en el párrafo 2 del documento GB.313/INS/6, el período de prueba del Protocolo de Entendimiento Complementario se prorrogó por otro año, hasta el 25 de febrero de 2013. El texto del Acuerdo de prórroga figura en el anexo I.
2. En el párrafo 27 del documento GB.313/INS/6, la Oficina anunció la firma de un Memorando de Entendimiento como marco para diseñar una estrategia global y conjunta de referencia con objeto de eliminar todas las formas de trabajo forzoso en Myanmar de aquí a 2015. El Memorando de Entendimiento fue firmado por la OIT y el Gobierno de Myanmar el 16 de marzo de 2012. El texto del Memorando figura en el anexo II.

Anexo I

Acuerdo de prórroga del Protocolo de Entendimiento Complementario y del Acta de la reunión de fecha 26 de febrero de 2007, mediante el cual se amplía el período de prueba un año, del 26 de febrero de 2012 al 25 de febrero de 2013

El presente Acuerdo se ha concluido entre el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo, representados por los abajo firmantes, representantes autorizados.

Tomando nota de lo dispuesto en la cláusula núm. 10 del Protocolo de Entendimiento Complementario y en el Acta de la reunión de fecha 26 de febrero de 2007, que forma parte integrante del mencionado protocolo,

Tomando nota de las cuatro prórrogas anteriores del Protocolo de Entendimiento Complementario y del Acta de la reunión, hechas el 26 de febrero de 2008, el 26 de febrero de 2009, el 26 de febrero de 2010 y el 26 de febrero del 2011, respectivamente,

Se ha convenido lo siguiente:

1. Ambas partes acuerdan prorrogar durante un año, a modo de prueba, el Protocolo de Entendimiento Complementario y el Acta de la reunión. El período de prórroga comenzará a contarse a partir del 26 de febrero de 2012 y finalizará un año después, es decir, el 25 de febrero de 2013.
2. El espíritu y el texto del Protocolo de Entendimiento Complementario y del Acta de la reunión permanecen íntegramente sin modificaciones.
3. El Protocolo de Entendimiento Complementario y el Acta de la reunión seguirán teniendo efectos legales una vez firmados por los representantes autorizados de las partes mencionadas *infra*.
4. El presente Acuerdo será sometido al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su próxima reunión.

Hecho en Nay Pyi Taw, República de la Unión de Myanmar, el 23 de enero de 2012.

U Myint Thein
Viceministro de Trabajo
Gobierno de la República de la Unión
de Myanmar

Sr. Guy Ryder
Director Ejecutivo
Oficina Internacional del Trabajo

Anexo II

Memorando de Entendimiento

El Presente Memorando de Entendimiento se suscribe entre:

El Gobierno de la República de la Unión de Myanmar (en adelante, «el Gobierno»),

y

La Organización Internacional del Trabajo (en adelante, «la OIT»)

Denominadas, conjuntamente, «las Partes».

El Memorando de Entendimiento recoge el compromiso de las Partes para elaborar, el 31 de mayo de 2012 a más tardar, una estrategia global conjunta que sirva de referencia para la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso en Myanmar de aquí a 2015.

En virtud de este acuerdo las Partes recuerdan:

- las obligaciones contraídas por el Gobierno a través de su ratificación en 1955 del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29);
- las recomendaciones formuladas en 1998 por la Comisión de Encuesta establecida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, las decisiones ulteriores de la Conferencia Internacional del Trabajo y las conclusiones del Consejo de Administración;
- el compromiso del Gobierno y de la OIT para la eliminación del trabajo forzoso, según se desprende del acuerdo celebrado entre ambos el 19 de marzo de 2002, y
- los avances logrados mediante la aplicación conjunta y en colaboración del Protocolo de Entendimiento Complementario de fecha 26 de febrero de 2007.

La estrategia conjunta será gestionada por un Grupo de Trabajo Mixto integrado por los miembros del actual Grupo de Trabajo del Gobierno para la eliminación del trabajo forzoso, así como por tres representantes como máximo designados, respectivamente, por el Ministerio de Defensa y la OIT. El Viceministro de Trabajo, un alto funcionario designado por el Ministerio de Defensa y el Funcionario de Enlace de la OIT actuarán de cosecretarios y de puntos focales de las operaciones de este nuevo órgano.

Queda convenido que la estrategia conjunta abarcará todas las actividades necesarias para la abolición total del trabajo forzoso de aquí a 2005, entre otras:

- Llevar a cabo un proyecto mejorado de sensibilización/formación destinado a todos los sectores de la sociedad, con inclusión de las autoridades civiles, el personal de los servicios de defensa, la policía, el personal del sistema judicial, la sociedad civil (Naciones Unidas, OING, ONG, organizaciones comunitarias), los empleadores y sus organizaciones, los trabajadores y sus organizaciones, grupos que han aceptado un alto el fuego y organizaciones que representan a las etnias nacionales, así como el público en general, con el fin de que tengan pleno conocimiento de sus respectivos derechos y responsabilidades contemplados por la ley.
- Continuar e intensificar la cooperación y la coordinación en la aplicación del Protocolo de Entendimiento Complementario, incluido el fortalecimiento de la

capacidad actual de los servicios de defensa, el Ministerio de Trabajo y la Oficina de Enlace de la OIT para recibir, evaluar, investigar y resolver quejas relativas al trabajo forzoso y garantizar el seguimiento y el control necesarios.

- Emprender investigaciones y adoptar las medidas correctivas necesarias para abordar todos los alegatos relativos a las prácticas de trabajo forzoso con respecto a los cuales todavía no se ha recibido ninguna respuesta y que se documentan en los comentarios de los órganos de control de la OIT.
- Acordar conjuntamente planes de acción prioritarios y de duración limitada para poner fin a las prácticas de trabajo forzoso en todo el país y, cuando proceda, determinar otras soluciones para cada elemento distintivo del trabajo forzoso, lo que incluye pero no se limita a:
 - a. Trabajo forzoso directa o indirectamente asociado a las obras públicas e importantes proyectos de construcción.
 - b. Trabajo forzoso directa o indirectamente asociado a proyectos de desarrollo energético.
 - c. Trabajo forzoso vinculado a la ausencia de fondos suficientes a nivel local para financiar los servicios de las autoridades locales y las necesidades de infraestructura.
 - d. Reclutamiento forzoso para los servicios de defensa y la milicia.
 - e. Reclutamiento de menores (menos de 18 años) para los servicios de defensa y la milicia.
 - f. Trata de seres humanos con fines de trabajo forzoso.
 - g. Trabajo infantil forzoso o en régimen de servidumbre.
 - h. Trabajo forzoso en el sector privado en particular el trabajo doméstico.
 - i. El recurso, por parte de los servicios de defensa, a civiles (y reclusos) para el transporte de cargas en particular en zonas de conflictos armados.
 - j. La imposición de trabajo forzoso, por los servicios de defensa y autoridades civiles, a civiles para que efectúen tareas de vigilancia o centinela.
 - k. Trabajo forzoso impuesto mediante la adquisición/confiscación de tierras.
 - l. Trabajo forzoso asociado a la política económica de autosuficiencia del Ministerio de Defensa.
 - m. Trabajo forzoso vinculado a la construcción y/o mantenimiento de los campamentos militares.
- Apoyar el acuerdo definitivo de un plan de acción conjunto en relación con los niños afectados por conflictos armados (Resolución 1612 del Consejo de Seguridad) y colaborar en su aplicación.
- Apoyar al sistema judicial (civil y militar) y a otras instituciones como los comités/comisiones parlamentarios y la comisión de derechos humanos en la evolución de sus funciones en particular en el contexto de la elaboración continua y el

cumplimiento efectivo de la legislación y políticas que prohíben el recurso al trabajo forzoso.

- Apoyar, en cooperación con las autoridades competentes y otras organizaciones internacionales, el proceso de paz en particular en ámbitos como la reintegración social y económica de miembros de grupos que han aceptado un alto el fuego, el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y la dotación de la infraestructura e instalaciones comunitarias necesarias prestando especial atención a la prevención del uso de trabajo forzoso.

Cualquier diferencia entre las partes, en la medida de lo posible, se solucionará a través de consultas amistosas.

Con la firma de este acuerdo las partes demuestran su compromiso con el objetivo — la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso de aquí a 2015 — en el contexto del programa de reforma de políticas del Gobierno, y su propósito de trabajar juntos a tales efectos.

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la firma y su vigencia terminará el 31 de diciembre de 2015.

En fe de lo cual, los representantes abajo firmantes, debidamente facultados a tal fin por sus partes respectivas, suscriben el Memorando en Nay Pyi Taw el 16 de marzo de 2012.

Para y en nombre del Gobierno de la República
de la Unión de Myanmar

Para y en nombre de la Organización
Internacional del Trabajo

U Myint Thein
Viceministro
Ministerio de Trabajo

Sr. Steve Marshall
Funcionario de Enlace de la OIT
Organización Internacional del Trabajo

TESTIGOS

Capitán (Marina) Aung Thaw
Viceministro
Ministerio de Defensa

Sra. Piyamal Pichaiwongse
Funcionaria de Enlace Adjunta de la OIT
Organización Internacional del Trabajo

U Chit Shein
Director General
Departamento de Trabajo